

CURRICULUM VITAE.

ISMAEL ENRIQUE MANJARRRÉS REY.

**ASPIRANTE A LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE
CÁMARA DE REPRESENTANTES.
2012-2014.**

BOGOTÁ, D.C. AGOSTO DE 2012

Ingrid Nieto
02-08-2012
6:23 p.m.



ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY
ABOGADO

Teléfonos: 8023895- 3118554348.
ismanrey@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogado de la Universidad Libre, Seccional Bogotá D.C. Especialista en Derecho Administrativo de la Pontificia Universidad Javeriana, con énfasis en Contratación Administrativa. Persona con alto sentido de compromiso y responsabilidad, orientado al logro, excelente manejo de relaciones interpersonales a todo nivel, capacidad para gerenciar proyectos, liderar, fomentar el trabajo en equipo y toma de decisiones, organizar, estructurar, adelantar y gestionar proyectos de alto nivel.

Además con fortalezas en las tipologías de despojo masivo de población en condiciones de vulnerabilidad; así como también en el proceso de formalización, clarificación y normalización de la propiedad y restitución de tierras a la población desplazada y en condiciones de vulnerabilidad.

Profesor Universitario de las cátedras de Finanzas Públicas y Economía Colombiana de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre de Colombia Seccional Bogotá.

PERFIL LABORAL

Capacidad para gerenciar, administrar y dirigir entidades públicas y privadas y los procesos estructurales de riesgos económicos, con amplia experiencia en el manejo de las áreas de elaboración, planeación y ejecución del presupuesto.

Además de ello, con capacidad para gestionar proyectos dentro de las comunidades con problemas de desplazamiento masivo, con el fin de lograr el retorno de los mismos. Con capacidad y experiencia suficientes en la implementación, gestión estratégica y gerenciamiento dentro de los procesos claves de retorno de la población en condiciones de desplazamiento masivo, así como en el área de consultoría y asesorías jurídicas con énfasis en tipologías de despojo y restitución y protección de

predios rurales; formalización de la propiedad con el propósito de garantizar que los procesos judiciales y gestiones y procedimientos administrativos se encuentren acordes con los objetivos y las necesidades de la organización.

Capacidad para lograr articular las distintas entidades del sector público con el fin de engranar los procesos tendientes a lograr los objetivos dentro de los procesos dinamizadores de una organización pública o privada.

Capacidad para ocupar cargos a nivel gerencial y directivo, igualmente brindar apoyo y asesoría empresarial o en el área de recursos humanos.

Asegurar que los procesos judiciales, administrativos y financieros adelantados en contra o en favor de la organización estén controlados y supervisados en forma adecuada; de conformidad con las normas jurídicas.

LOGROS PROFESIONALES

- ❖ *Gerente General- CEO- de la Compañía Multinacional de Exploración y Explotación Minera de Colombia S.A.S -**COMPEXMINCO S.A.S.** 2011 a la fecha.*
- ❖ *Abogado dentro del Programa de Recuperación de Tierras **PRORET** del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En virtud del Convenio Macro suscrito entre **ACCIÓN SOCIAL, INCODER** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**. Desde el 6 de septiembre de 2007, gerenciando las estrategias tendientes a lograr el retorno de una población de 120 núcleos familiares aproximadamente 300 personas, quienes fueron desarraigadas de un gran predio denominado **EL CUCAL**, ubicado en María la Baja Departamento de Bolívar. 2007-2009.*
- ❖ *Gerente administrativo de la empresa Asesores y proveedores S.A. 2002-2007*
- ❖ *Asesor externo del Banco Granahorrar en el área de procesos ejecutivos hipotecarios. 2000-2001*
- ❖ *Director jurídico de la firma de abogados: Organización O.G.& Asociados. 2001- a la fecha.*
- ❖ *Docente universitario de la Universidad Cooperativa de Colombia en legislación laboral y en derecho constitucional colombiano.2001-2007*
- ❖ *Expositor invitado de la Alcaldía local de Teusaquillo- Bogotá, en los temas de participación comunitaria. 2001-2003.*
- ❖ *Sustanciador de la Caja Nacional de Previsión Social CAJANAL, grupo de cuotas partes por pagar.2001-2003.*
- ❖ *Abogado Asesor de la firma Weinstong & Gutiérrez. 1999-2000.*

- ❖ *Sustanciador de la extinta justicia Regional o sin rostro, desde 1998 a 1999 junio 30, fecha del desmonte de dicha justicia.*

EXPERIENCIA LABORAL

COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA DE COLOMBIA. COMPEXMINCO S.A.S.
Gerente General. Febrero de 2011 a la fecha.

FUNCIONES:

- ❖ *Diseñar, dirigir, coordinar y controlar las políticas administrativas de la organización.*
- ❖ *Supervisar y controlar la estructura organizacional de los procesos productivos del personal y los presupuestos.*
- ❖ *Dirigir los proyectos relacionados con la gerencia nacional e internacionalmente principalmente con el gobierno ALEMÁN.*
- ❖ *Responsable en la elaboración anual del presupuesto de gastos e inversiones en los niveles requeridos por la organización.*
- ❖ *Celebrar contratos a nivel nacional e internacional relacionados con el objeto social de la compañía.*
- ❖ *Dirigir la toma de decisiones de alto nivel en la implementación de la política minera de la Compañía.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS -PRORET.
Abogado-Asesor. Septiembre 2007- a 2009.

FUNCIONES:

- ❖ *Asesorar al Señor Ministro en la implementación del Programa Piloto: **PRORET**. Programa de Recuperación de Tierras para la Población Desplazada. Programa que dio origen a la ley de Restitución de Tierras.*
- ❖ *Asesorar al Ministerio en los componentes de tipologías de despojo masivo por causas del conflicto armado.*
- ❖ *Coordinar las políticas de Tierras a nivel Nacional en los procesos de formalización, ordenamiento, clarificación y saneamiento de la propiedad rural.*
- ❖ *Gestionar ante el INCODER. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. Los proyectos productivos para la población en condiciones de desplazamiento masivo y vulnerable.*

- ❖ *Coordinar el retorno a sus tierras de la población desplazada en los municipios que conforman Los Montes de María- Bolívar.*

ASESORES Y PROVEEDORES

Director Jurídico

Julio 2002 – Julio 2007.

FUNCIONES:

- ❖ *Coordinar el funcionamiento del departamento jurídico de la organización.*
- ❖ *Distribuir las demandas entre los abogados que conforman la compañía.*
- ❖ *Representar la entidad jurídicamente.*
- ❖ *Crear las rutas de funcionamiento de las demandas.*
- ❖ *Organizar y distribuir las competencias de los abogados por áreas del derecho.*

ORGANIZACIÓN O.G & ASOCIADOS

Director Administrativo y Financiero

Julio 2003 - a la fecha.

FUNCIONES:

- ❖ *Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la empresa.*
- ❖ *Coordinar la implementación para la incorporación del personal a la organización.*
- ❖ *Supervisar la estructura organizacional de la empresa así como el manual de funciones.*
- ❖ *Celebrar contratos y convenios interadministrativos con diferentes entidades del orden Nacional y local.*
- ❖ *Coordinar el funcionamiento del departamento jurídico de la organización.*

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL – CAJANAL-

Abogado en el Grupo Cuotas Partes por Pagar

Enero 2001 – Diciembre 2003.

FUNCIONES:

- ❖ *Sustanciar procesos de liquidación pensional.*
- ❖ *Liquidar pensiones de cuotas partes por pagar y cruzar datos para consolidar institucionalmente las bases de los pagos*

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO.

Expositor Invitado- Metrología Legal

Enero 2003 – Junio 2003.

FUNCIONES:

- ❖ *Dictar conferencias en la Alcaldía Local de Teusaquillo, relacionadas con la Metrología Legal.*
- ❖ *Orientar a los participantes en la importancia de la Metrología*

TRIBUNAL NACIONAL –JUZGADOS REGIONALES.

Escribiente- Sustanciador

Enero 1998 – Julio 1999.

FUNCIONES:

- ❖ *Llevar a cabo las diligencias en las cabinas con reserva de identidad.*
- ❖ *Organizar los procesos dentro de la Unidad de apoyo para los Jueces Regional.*
- ❖ *Sustanciar o proyectar los procesos de la jurisdicción.*
- ❖ *Ejercer las funciones de escribiente.*

EXPERIENCIA DOCENTE

- ❖ *Profesor universitario de la Cátedra de Finanzas pública en la Universidad Libre de Colombia seccional Bogotá, Facultad de Derecho, sede de la Candelaria, segundo año diurno. 2008-2009.*
- ❖ *Profesor universitario de la Cátedra de Finanzas Públicas en la Universidad Libre de Colombia, seccional Bogotá, Facultad de Derecho, sede del Bosque Popular, segundo año diurno. 2007-2008.*
- ❖ *Profesor universitario de la Cátedra de Economía Colombiana de Universidad Libre de Colombia seccional Bogotá, Facultad de Derecho, sede del Bosque Popular, quinto año diurno. 2007-2008.*
- ❖ *Profesor Universitario de la cátedra de introducción al derecho y derecho laboral en la Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá Facultad de Comercio Internacional, cuarto semestre. 2001-2007.*

- ❖ *Profesor Universitario de la cátedra de derecho laboral en la Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá Facultad de Ingeniería Industrial, octavo semestre. 2001-2007.*
- ❖ *Profesor Universitario de la Cátedra de derecho constitucional en la Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá Facultad de Ingeniería Electrónica, décimo semestre. 2001- 2007.*

FORMACIÓN ACADÉMICA.

❖ **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**

Facultad de Derecho

Fecha 11/26/99

Monografía o trabajo de Grado: Extradición y Descertificación

Una violación a la Constitución Política de 1991

Acta de Grado N° 1131 Folio N° 1131

Diploma N° 29648, Registro N° 12243

Folio N° 49, Libro N° 007

Fecha Registro 09/12/99

❖ **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Especialización en Derecho Administrativo

Bogotá D.C., 2003

❖ **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**

Maestría en Derecho Administrativo

II Semestre Bogotá, 2007

OTROS ESTUDIOS.

❖ **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, BOGOTÁ, D.C.**

II Congreso Internacional de Derecho Constitucional.

13,14 y 15 de octubre de 2010.

❖ **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA . ESAP y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA FLORIDA.**

Seminario de Inducción a la Administración Pública para Congresistas Electos 2010- 2014.

14 y 15 de Julio de 2010.

❖ **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-BOGOTÁ, D.C.**

Seminario Actualización Estatuto General de Contratación Estatal.

7 y 8 de mayo de 2008. Bogotá, D.C.

❖ **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

Seminario: La Crisis Política Colombiana

Más Que Un Conflicto Armado Y Un Proceso De Paz

Abril 10,11 y 12 /2002. Bogotá D.C.

❖ **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

Seminario Taller 10 Años de la Constitución Política Colombiana
Noviembre 2001. Bogotá D.C.

❖ **CENTRO COLOMBO AMERICANO**

Inglés Intermedio. 1995-1997. Barranquilla

❖ **CENTRO COLOMBO AMERICANO**

Curso de Computación. Windows, Word, Excel, Power Point
1996. Barranquilla

❖ **CENTRO COLOMBO AMERICANO**

Computación: Windows, Word, Excel, Power Point
1996. Barranquilla

❖ **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

Facultad de Ciencias Jurídicas
Seminario Taller: Criminalística
1996. Barranquilla

REFERENCIAS PERSONALES

Doctor. **JAVIER ENRIQUE MENDOZA LARA**

Abogado-Consultor del Proyecto **MIDAS -USAID. AID**
Restitución de Tierras y formalización de la propiedad.
Teléfono: 3203439127.

Dra: CLAUDIA VIZCAINO TALERO.

Asesora Jurídica **C.N.R.R**
Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación
Teléfono: 2453699-5877040.
Bogotá D.C.

Doctor. **GERARDO BOTERO ZULUAGA**

Magistrado Auxiliar-Sala Laboral
Corte Suprema de Justicia
Teléfono: 5622000 Ext. 1823

Doctor. **HEIDER PATIÑO**

Magistrado Auxiliar -Sala Penal
Corte Suprema de Justicia
Teléfono: 2846091
Bogotá D.C.



ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY
C.C No. 85.467.877 de Santa Marta
T.P No 99275 del C.S.J.



**COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
MINERA DE COLOMBIA – COMPEXMINCO S.A.S.**

***EL SUSCRITO DIRECTOR DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA COMPAÑÍA MULTINACIONAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
MINERA DE COLOMBIA. S.A.S.***

CERTIFICA QUE:

El Dr ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY, Se desempeña en nuestra Compañía como Gerente General, desde el mes de Febrero de 2011, hasta la fecha, desempeñando entre otras las siguientes funciones:

1. Diseñar, dirigir, coordinar y controlar las políticas administrativas de la organización.
2. Supervisar y controlar la estructura organizacional de los procesos productivos del personal y los presupuestos.
3. Dirigir los proyectos relacionados con la gerencia Nacional e internacionalmente principalmente con el gobierno Alemán.
4. Responsable en la elaboración anual del presupuesto de gastos e inversiones en los niveles requeridos por la organización.
5. Celebrar contratos a nivel nacional e internacional relacionados con el objeto social de la compañía.
6. Dirigir la toma de decisiones de alto nivel en la implementación de la política minera de la compañía.
7. Las demás que le faculte la junta directiva.


MARCO AURELIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ.
Director Administrativo y Financiero.



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN ORLANDO GARZÓN
& ASOCIADOS S. C. S.**

Nit. 860.403.693-4

CERTIFICA:

Que el Doctor ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY, identificado con la cedula de ciudadanía número 85.467.877 de Santa Marta, labora en esta empresa desde el mes de julio de 2003 hasta la fecha, en el cargo de Director Administrativo y Financiero, desarrollando las siguientes funciones:

- ❖ *Elaborar anualmente el presupuesto de gastos e inversiones de la empresa.*
- ❖ *Coordinar la implementación para la incorporación del personal a la organización.*
- ❖ *Supervisar la estructura organizacional de la empresa así como el manual de funciones.*
- ❖ *Celebrar contratos y convenios interadministrativos con diferentes entidades del orden Nacional y local.*
- ❖ *Coordinar el funcionamiento del departamento jurídico de la organización.*

Se expide ésta a solicitud del interesado a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil doce (2012).

Cordialmente,

SANDRA MILENA CARDOZO
Secretaria General





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 2 de agosto de 2012, a las 12:12:9, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	85.467.877
Código de Verificación	866808052012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 28339

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **85467877** y la tarjeta de abogado (a) No. **99275**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL



Procuraduría General de la Nación

República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

85467877

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 85467877.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Agosto 2, 2012 - Hora de consulta: 12:13:29

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 85467877 y Nombres: MANJARRES REY ISMAEL ENRIQUE

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Manual de Navegación

Políticas de Seguridad

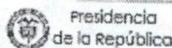
Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
 Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
 FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa



Gobierno en Línea



Portal Único de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 85.467.877

MANJARRES REY

APELLIDOS

ISMAEL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ENE-1974

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA:

A+

G.S. RH

M

SEXO

02-JUN-1992 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00173877-M-0085467877-20090829

0015518938A 1

1290101040

189639

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

99275

Tarjeta No.

99/42/13

Fecha de
Expedición

99/11/26

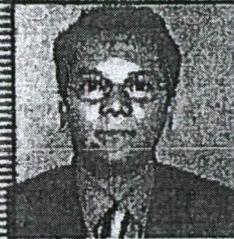
Fecha de
Grado

ISMAEL ENRIQUE
MANJARRES REY

85467877
Cedula

CUNDINAMARGA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Ismael Enrique Manjarrés Rey

C.C. No. 86.467.877 de Santa Marta

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

[Signature]
El Decano

El Rector
[Signature]

El Secretario General
[Signature]
Oficina de Administración y Registro
9 de Diciembre de 1999
Registro 2243 Folio 49 Libro de Registro 007
[Signature]
Jefe de Admisión y Registro

la ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C.
6 de Noviembre de 1999
1151 Folio 1151 Libro

CT 29648

UNIVERSIDAD LIBRE

OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO - SEDE PRINCIPAL

REGISTRO DEL TITULO

Nombre: ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY

C.C. No. : 85467877 de SANTA MARTA

Título Otorgado: ABOGADO

REGISTRO No. 12243 Folio No. 49 Libro 00

Fecha de Registro: 09/12/99

eej
NICOLAS ENRIQUE ZEL...
Jefe de Admisiones y Registro



NOTARIA

67

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
VICTORIA C. SAAVEDRA S.

NOTARIA

**DECLARACION JURAMENTADA
CON FINES EXTRAPROCESALES**

DECRETO 1557 DE 1.989

ARTÍCULO 299 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL



Certificado No. SC-4363-1

CÓDIGO: N67-PT02-11

Versión 0 - Vigencia 03/01/2012

PÁGINA . 2 de 2

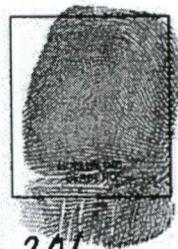
N° 2237

Bogotá, Distrito Capital, a los **03 de febrero de 2012**, ante mí, **NELSY ESPERANZA LOPEZ PAEZ**, Notaria Sesenta y Siete (67) del Círculo de Bogotá. Encargada. Compareció **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **85.467.877** expedida en **Santa Marta** y manifestó: **PRIMERO:** Me llamo como queda escrito, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en Bogotá D.C. de estado civil soltero sin unión marital de hecho. Que rindo esta declaración a petición propia y bajo mi entera responsabilidad. Que bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso **DECLARO QUE:** A la fecha **No** estoy investigado por autoridad fiscal, penal ni disciplinaria, que no incurro en causales de inhabilidad ni incompatibilidad de que trata el artículo 66 del Decreto Ley 1421 de 1993, ni cuenta con antecedentes judiciales para ejercer público. – El declarante leyó la totalidad de su declaración, la aprobó y la firmó. En consecuencia la Notaria da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega la presente Declaración al interesado, en original y a su costa. Derechos Notariales: Declaración \$ 9.990.00 IVA \$ 1.600 Total \$ 11.590. Esta Declaración se realizó por solicitud expresa del interesado.

DESTINO: **AUTORIDAD RESPECTIVA.-**

Declarante:

EMR.
ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY
C.C.N°: *85.467.877- Santa Marta*
TEL: *4333596.*
DIRECCION *calle 81 N° 114-50 APT. C-1 201.*
Barrio EL Cortijo



**DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES
A SOLICITUD
DEL INTERESADO**

NELSY ESPERANZA LOPEZ PAEZ
NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA





GranEncuentro de Gobierno

Nación - Departamentos - Municipios

Seminario de Actualización
a la Administración Pública

La Escuela Superior de Administración Pública ESAP, La Federación Colombiana de Municipios y la Contraloría General de la República certifican que:

ISMAEL MANJARRES REY

C.C. No 85467877

Participó en el Seminario de Actualización a la Administración Pública realizado los días 1, 2 y 3 de Julio de 2009 en la ciudad de Bogotá D.C

HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO
Director Nacional
Escuela Superior de Administración Pública

GILBERTO TORO GIRALDO
Director ejecutivo
Federación Colombiana de Municipios

JULIO CESAR TURBAY QUINTERO
Contralor
Contraloría General de la República





UNIVERSIDAD LIBRE

Facultad de Derecho

Áreas de Derecho Público

certifica que:

ISMAEL ENRIQUE MANJARRÉS REY

C.C. N°

Asistió al

Seminario de Actualización Estatuto General de Contratación Estatal

*Llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, los días 7 y 8 de mayo de 2008
con una intensidad de 8 horas.*



JESÚS HERNANDO ÁLVAREZ MORA
Decano Facultad de Derecho



J. KENNETH BURBANO VILLAMARÍN
Jefe de Área de Derecho Público

Universidad Libre

Facultad de Derecho



ORI - Cátedra Gerardo Molina | Instituto de Postgrados | Área de Derecho Público

Constitución

Globalización

y Libertad

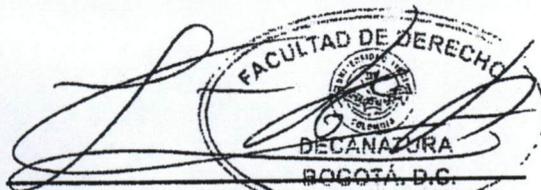
Certifica que:

ISMAEL ENRIQUE MANJARREZ REY

Participó en el

II CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL

Llevado a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C., en el Auditorio Benjamín Herrera de la Universidad Libre, los días 13, 14 y 15 de octubre de 2010, con una intensidad de 26 horas



FACULTAD DE DERECHO
DECANATURA
BOGOTÁ, D.C.

Jesús Hernández Álvarez-Mora
Decano



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
BOGOTÁ, D.C.

Alvaro Aljure Moreno
Secretario Académico



Pablo Elías González Mongui
Director ORI- Cátedra Gerardo Molina



COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA



PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO

LEGIS
INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Certifican que

Ismael Enrique Manjarrés Rey

Asistió al encuentro académico

“10 AÑOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”

Celebrado el día 21 de Noviembre de 2001, con una intensidad de seis (6) horas.
En constancia se expide la presente.

Juan Manuel Charry U.
Decano
Facultad de Jurisprudencia

Luis Fernando Álvarez L. S.J.
Decano
Facultad de Ciencias Jurídicas

Alfredo Fuentes H.
Decano
Facultad de Derecho

Andrés Chaves Pinzón.
Gerente
Unidad de Negocio Editorial



1171980008 FGD

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

15:00:12

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 32174565

Bogotá DC, 5 de enero de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 85467877 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE JUECES
REGIONALES DE SANTAFE DE BOGOTA**



HACE CONSTAR:

Que el señor **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.467.877 expedida en Santa Marta, laboró en la Secretaría de los Juzgados Regionales de esta ciudad, en el cargo de Notificador durante el tiempo comprendido entre el siete (7) de enero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y el treinta (30) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999). Mediante Acuerdo 125 de abril nueve (9) del año en curso, se le concedieron veintidós (22) días de vacaciones aplazando el disfrute por necesidades del servicio, los que a la fecha no ha disfrutado.

Se expide a solicitud del interesado a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1.999).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Patricia Sierra Roman'.

SONIA PATRICIA SIERRA ROMAN
Coordinadora Jueces Regionales



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
LA COMUNA

CERTIFICA

La **Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA** certifica que el asociado(a) **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **85,467,877**, tiene en la base de datos la siguiente información, relacionada con su (s) convenios de trabajo asociado.

Servicios prestados a: **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
406	Terminado	BOGOTA		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Mensual	Bonificación
2004-01-31	2004-05-30		\$0	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
979	Terminado	BOGOTA		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Mensual	Bonificación
2004-06-01	2004-06-01		\$0	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
244	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRI	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Mensual	Bonificación
2004-07-19	2004-11-30	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$13,636	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
1086	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Mensual	Bonificación
2005-01-24	2005-06-25	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$211,200	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
1283	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Mensual	Bonificación
2005-03-14	2005-05-17	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$0	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
1936	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2005-07-25	2005-12-16	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,111,950	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
2212	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2005-09-01	2005-12-16		\$1,052,100	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
2714	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-02-01	2006-03-11	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,111,950	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
2891	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-02-01	2006-06-03	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,111,950	\$0

Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
3433	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-07-24	2006-12-11	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,111,950	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
4365	Terminado	BOGOTA	FACULTAD INGENIERIA ELECTRONICA	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-02-01	2007-03-10	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,016,640	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
4366	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-02-01	2007-06-09	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,016,640	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
4831	Terminado	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-06-01	2007-06-23	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$859,000	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
4925	Terminado	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-08-01	2007-09-22	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,649,280	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
4992	Terminado	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-08-01	2007-12-15	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$1,040,320	\$0
Nro. Convenio	Estado	Seccional	Dependencia	
5568	Terminado	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL	
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cargo/Oficio	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-10-01	2007-11-24	DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	\$780,240	\$0

El presente certificado se expide a través del sitio de internet www.lacomuna.com.co el día 25 de Enero de 2012 . Este certificado se presume válido, si usted desea verificar los datos del mismo por favor envíe un mensaje a serviciosociados@lacomuna.com.co o comuníquese al teléfono (4) 2282299 ext. 100 en Medellín. Atentamente,


HERNAN DARIO ARENAS CORDOBA
 Gerente General
 CC 3.610.181



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

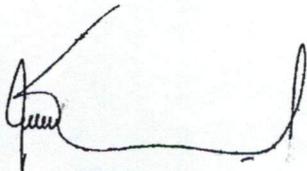
CERTIFICA

La Universidad Cooperativa de Colombia en virtud del convenio intercooperativo celebrado con La Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA certifica que el señor(a) ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No.85467877, presta sus servicios en esta institución a través del convenio de trabajo asociado celebrado entre las partes, La Cooperativa de Trabajo Asociado LA COMUNA en su base de datos presenta la siguiente información, relacionada con su (s) convenios de trabajo asociado.

Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
	BOGOTA			
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2004-01-31	2004-05-30	Terminado	\$0	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
	BOGOTA			
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2004-06-01	2004-06-01	Terminado	\$0	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTR		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2004-07-19	2004-11-30	Terminado	\$13,636	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2005-01-24	2005-06-25	Terminado	\$211,200	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Mensual	Bonificación
2005-03-14	2005-05-17	Terminado	\$0	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2005-07-25	2005-12-16	Terminado	\$1,111,950	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2005-09-01	2005-12-16	Terminado	\$1,052,100	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-02-01	2006-03-11	Terminado	\$1,111,950	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		

DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-02-01	2006-06-03	Terminado	\$1,111,950	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2006-07-24	2006-12-11	Terminado	\$1,111,950	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD INGENIERIA ELECTRONICA		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-02-01	2007-03-10	Terminado	\$1,016,640	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-02-01	2007-06-09	Terminado	\$1,016,640	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-06-01	2007-06-23	Terminado	\$859,000	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-08-01	2007-09-22	Terminado	\$1,649,280	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	FACULTAD DE INGENIERIAS		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-08-01	2007-12-15	Terminado	\$1,040,320	\$0
Servicio Prestado	Seccional	Facultad		
DOCENTE TIEMPO REQUERIDO	BOGOTA	PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL		
Fecha Inicio	Fecha Terminación	Estado	Compensación Total Módulo	Bonificación
2007-10-01	2007-11-24	Terminado	\$780,240	\$0

El presente certificado se expide a través del sitio de internet www.lacomuna.com.co el día 25 de Enero de 2012. Este certificado se presume válido, si usted desea verificar los datos del mismo por favor envíe un mensaje a servicioasociados@lacomuna.com.co o comuníquese al teléfono (4) 2282299 ext. 100 en Medellín. Atentamente,



CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector(E)



UNIVERSIDAD LIBRE

NIT. 860.013.798-5

SEDE PRINCIPAL
BOGOTÁ, D.C.

MIEMBROS DE LA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

OJP-C-101

Bogotá, D.C., 31 de enero de 2012

EL JEFE DE PERSONAL DE LA
UNIVERSIDAD LIBRE

HACE CONSTAR:

Que revisados los documentos existentes en la Jefatura de Personal, hasta la fecha de expedición de la presente constancia, se encontró lo siguiente:

Que el señor ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 85.467.877, prestó sus servicios a la Universidad como Profesor Catedrático adscrito a la Facultad de Derecho, mediante Contratos Laborales a Término Fijo, así:

Año	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
2007-2008	28 de agosto de 2007	13 de junio de 2008
2008	4 de febrero	12 de diciembre

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

OMEIRO CASTRO RAMIREZ

Ana C.





Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



incoder
instituto colombiano
de desarrollo rural

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

INCODER

El suscrito Coordinador de Contratos

HACE CONSTAR QUE:

ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 85.467.877 de Santa Marta, ha suscrito con la entidad la siguiente Orden de Prestación de Servicios que relaciono a continuación:

No.	12 del 22 de Enero de 2008
Fecha de inicio	22 de Enero de 2008
Fecha de Terminación	30 de Marzo de 2008
Plazo	Dos (02) Meses y Ocho (08) días
Objeto	Prestar los servicios profesionales al programa de recuperación de tierras - Proret, los servicios de asesoría en las zonas y para los casos que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de igual forma el contratista prestará apoyo al programa de consultas en temas jurídicos relacionados con la recuperación de Tierras - Conret, brindando respuestas a las consultas formuladas por los ciudadanos, por último, el contratista prestará asesoría en la formulación de un diagnóstico y en la creación de una política nacional para la recuperación de tierras rurales.
Valor Total	Diez Millones Ochocientos Mil Pesos (\$10.800.000.00) MCTE.
Estado	Liquidado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el dos (02) de febrero de 2012.

EDGAR CABRERA FLOREZ
Coordinador de Contratos

Proyectó: Ana Silvia Rodríguez Daza.

Calidad: El camino
a la excelencia



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **85.467.877**

MANJARRES REY

APELLIDOS

ISMAEL ENRIQUE

NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO: 21-ENE-1974

ESTATURA: 1.61

G.S. RH: A+

SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 02-JUN-1992 SANTA MARTA

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RAMIRO TORRES

INDICE DERECHO

A-1600150-00173877-IA-0065467877-20090820 0015819936A 1 1290101040

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Ismael Enrique Manjarres Rey

CC: 85467877 RH: A+

ASESOR EXTERNO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1974**

SANTA MARTA (MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1992 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RAMIRO TORRES

INDICE DERECHO

A-1600150-00173877-IA-0065467877-20090820 0015819936A 1 1290101040

COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL

ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY

C.C. 85.467.877 RH:

DOCENTE SECCIONAL BOGOTA

ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY

C.C. 85.467.877

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD LIBRE

PROFESOR CATEDRATICO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

MANJARRES REY ISMAEL ENRIQUE

85467877

ESTUDIANTE

DERECHO ADMINISTRATIVO

189639

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

99276 Tarjeta No.

09/12/13 Fecha de Expedición

09/11/26 Fecha de Grado

ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY

85467877 Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LIBRE BOGOTA
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

**ISMAEL ENRIQUE
MANJARRES REY**
C.C. 85.467.877
FACULTAD DE DERECHO



PROFESOR
CATEDRÁTICO



UNIVERSIDAD LIBRE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 85.467.877
 DE: Santa Marta (Magd.)
 NOMBRES: MANJARRES REY
 NOMBRES: Ismael Enrique
 FECHA: 21-Ene-1974-Santa Marta (Magd.)
 EDAD: 1-60 CODEN: MOCENOR
 SIGNALES: Ninguna
 FECHA: 2-Jun-92
 Firma del Ciudadano: *Ismael Manjarres*
 FOTOCOPIA

189639 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

99276 Tarjeta No. 99/12/13 Fecha de Expedición 99/11/26 Fecha de Grado

ISMAEL ENRIQUE
 MANJARRES REY
 85467877 Cédula
 CUNDINAMARCA
 Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTÁ
 Universidad

Presidente Consejo Superior
 de la Judicatura

COOPERATIVA MULTIACTIVA
 UNIVERSITARIA NACIONAL

ISMAEL ENRIQUE
 MANJARRES REY
 C.C. 85.467.877 RH:
 DOCENTE
 SECCIONAL BOGOTÁ

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

MANJARRES REY
 ISMAEL ENRIQUE
 85467877

ESTUDIANTE

DERECHO ADMINISTRATIVO

República de Colombia
Departamento Administrativo de Seguridad

Certificado Judicial

El Departamento Administrativo de Seguridad certifica:

Que a la fecha, lunes 9 de febrero de 2009 ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY
con Cédula de Ciudadanía N° 85467877 de SANTA MARTA

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Código de Verificación: 732896848155.

Para verificar la autenticidad del presente certificado, deberá ingresar a www.das.gov.co
al servicio "Consultar Certificado Judicial".

Entre los suscritos, a saber **ERNESTO ORLANDO BENAVIDES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.967.913 de Pasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado por resolución No. 1876 de fecha 19 de Julio de 2007 y Acta de posesión No. 38 del 24 de julio de 2007, en ejercicio de las facultades propias de su cargo y las que el Gerente General del INCODER faculta mediante resolución No. 01666 del 12 de Octubre de 2004, por la cual se delegan funciones a la Subgerencia Administrativa y financiera, que en adelante se denominará **INCODER**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio así como autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto 1300 de 2003, en concordancia con la ley 1152 de 25 de Julio de 2007 y el Decreto 3362 del 6 de Septiembre de 2007, por una parte, y por la otra, **ISMAEL MANJARRES REY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.877 expedida en Santa Marta - Magdalena, portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 99275 del CSJ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Convenio Interadministrativo No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y Acción Social, se establece como objeto del Mismo, "*Aunar esfuerzos para asesorar y apoyar jurídica y administrativamente para orientar a la población rural víctima de la violencia, que ha perdido ó se encuentra en inminente riesgo de perder los derechos sobre predios rurales con ocasión de la acción de grupos armados al margen de la ley, especialmente de aquellos involucrados con los fenómenos terroristas, es así, como el Programa se encamina a encauzar judicial y administrativamente los mecanismos de recuperación de las tierras de propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes. Así mismo, a través de este Convenio se realizarán todas las acciones dentro del margen de competencia de cada una de las Entidades, tendientes a la recuperación de los derechos sobre predios rurales*" **2)** Que en la cláusula Sexta de dicho Convenio, se encuentran contempladas como obligaciones del INCODER, las siguientes: **a)** Realizar la coordinación necesaria con EL MINISTERIO Y ACCION SOCIAL y las demás Instituciones involucradas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento del objeto del convenio. **b)** Brindar apoyo, soporte logístico y presupuestal necesario para el cumplimiento de los objetivos del convenio. **c)** Fomentar espacios de coordinación y concertación institucional territorial para concretar compromisos en la ejecución del convenio **d)** Adelantar los procedimientos y proferir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **e)** Contribuir para que las organizaciones de las comunidades accedan a los instrumentos de política del sector agropecuario y rural. **3)** Que con el fin de apoyar a la población rural víctima de la violencia, a los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes a quienes les fueron arrebatadas sus tierras, sea porque tras ser desplazados perdieron el dominio sobre sus predios, sea porque fueron obligados a vender a precios irrisorios ó porque fueron intimidados, expulsados o sustituidos por testaferros; se ha creado el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS - PRORET. **4)** Que, PRORET es el nuevo Programa de Recuperación de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCODER y Acción Social, que será liderado por el Ministerio, con el cual se otorgará asesoría jurídica y orientación a las víctimas e impulsará y encauzará todos los procedimientos (administrativos e incluso judiciales) necesarios para la recuperación de los predios **5)** Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo No. 190



INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

de fecha tres (3) de Septiembre de 2007, por instrucciones de la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de agricultura – Coordinación Programa de Recuperación de Tierras – PRORET; la Gerencia General de la Entidad solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración de la Orden de prestación de servicios profesionales del Dr. **ISMAEL MANJARRES REY**; justificando dicha solicitud en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en los siguientes términos: *“En virtud del nuevo programa de recuperación de tierras que han sido tomadas por grupos armados ilegales, liderada por el Ministerio de agricultura, se debe implementar un mecanismo para devolverle a campesinos y desplazados predios que les arrebataron los Grupos Armados al margen de la Ley en distintas zonas del país. Dicho mecanismo será un instrumento jurídico para restituir estos bienes y Un equipo de abogados asesorará a los agricultores que han sido despojados de sus tierras en forma ilegal. El INCODER, con el fin de dar cumplimiento a la implementación del programa, requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de dos abogados”.* **6)** Que conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el INCODER certificó, mediante memorando expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero, la inexistencia de personal suficiente en la Planta Global de Personal del mismo para ejercer la función objeto de la presente Orden de prestación de Servicios. **7)** Que con fecha 17 de Septiembre de 2007, la Coordinación de Asuntos Administrativos y Contratos de la Oficina Asesora Jurídica Del INCODER, solicitó, previa instrucción de la gerencia general, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al pago de honorarios de la orden que pretende suscribirse. **8)** La presente Orden de Prestación de servicios se celebra, ejecutará y liquidará con observancia de las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, el Decreto 2209 de 1998, las Directivas Presidenciales 03 de 2006 y 02 de 2007, y demás normas reglamentarias y concordantes. **9)** Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan el siguiente clausulado: **PRIMERA.- OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar a la Entidad, por sus propios medios y con plena autonomía los servicios de asesoría y Representación Judicial en la implementación del Programa de Recuperación de Tierras a campesinos y desplazados víctimas de la violencia, en las zonas previamente determinadas por la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura - Programa de Recuperación de Tierras – PRORET y acorde con las Instrucciones dadas por esa Dependencia. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, El valor del presente contrato será la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS, (\$6.000.000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El INCODER pagará al CONTRATISTA el valor total estipulado en la cláusula anterior, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al **TRES MILONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**, una vez se cumplan los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato, Y otros **TRES MILONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** al mes siguiente de la legalización del mismo, una vez presentado el respectivo informe; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es el término de Un Mes y Medio (1.5), contado a partir del perfeccionamiento del mismo. El término de vigencia comprende el de ejecución y hasta la liquidación del contrato, la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La obligación que asume el INCODER de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 504 de fecha 17 de Septiembre de 2007, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y al PAC (Programa Anual de Caja) destinado para ello. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a)** Selección de casos, de acuerdo con criterios objetivos definidos para trabajar en la

**INCODER**

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

recuperación de los derechos sobre predios rurales y territorios étnicos. **b.)** Análisis de los casos objeto de estudio. **c)** Recopilación de la información de los casos y posterior remisión a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos establecidos en la Ley 1152 de 2007, o en las que la modifiquen, adicionen, sustituyan y demás normas concordantes. **d)** Realizar estudio de títulos. **e)** Diagnosticar la viabilidad en la recuperación del predio. **f)** Presentar informe global para el inicio de las labores legales. **g)** Poner en conocimiento de los órganos competentes cada caso, ya sea este de orden judicial o administrativo.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL INCODER.- **a)** Hacer la reserva presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida; **b)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto contractual; **c)** Vigilar la correcta ejecución, a través del supervisor nombrado.

SEPTIMA- SUPERVISIÓN.- El cumplimiento del Objeto Contractual será supervisado por el Coordinador del Programa de Recuperación de Tierras – PRORET, o quien sea delegado por el Director de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley, para contratar sus servicios con el INCODER.

NOVENA.- DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: En el evento de que el contratista para el cumplimiento del contrato requiera el desplazamiento a lugares fuera de la ciudad de Bogotá, el INCODER le suministrará los pasajes y le cancelará una tarifa de viáticos igual a la del Profesional Especializado 2028 – Grado 16 del INCODER y conforme a las estipulaciones de la norma vigente.

DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- En ningún caso, este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

DECIMA TERCERA. MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, el INCODER hará efectivas, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia vigente, las multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de la parte incumplida, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a su favor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- De acuerdo a lo previsto en el numeral 2) del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el INCODER podrá declarar la caducidad de la Orden de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se den los supuestos legales consagrados en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente este contrato si se presentasen las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO.- La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. POTESTAD DE COBRO COACTIVO.- El INCODER, en virtud de su potestad de cobro coactivo, podrá ejecutar a EL CONTRATISTA por el valor de las sanciones causadas por su incumplimiento.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Para dirimir las diferencias y discrepancias que eventualmente surjan de la actividad contractual desplegada por el INCODER y por EL CONTRATISTA, se podrá acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en los artículos 68 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN.- Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, previo informe del interventor, podrán suspender la ejecución del



INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

contrato, por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-

La presente Orden de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte del **INCODER**.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN .- La presente Orden deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente orden los siguientes documentos:

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 504 de fecha 17 de Septiembre de 2007, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de 2007;

b) Certificado Ordinario de Antecedentes No. 7203404 de fecha 28 de agosto de 2007, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde consta que EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal;

c) Certificado de la Contraloría General de la República, donde consta que EL CONTRATISTA no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales;

d) Hoja de Vida de EL CONTRATISTA donde consta su experiencia profesional y formación académica;

e) Copia del Pasado Judicial Vigente de EL CONTRATISTA;

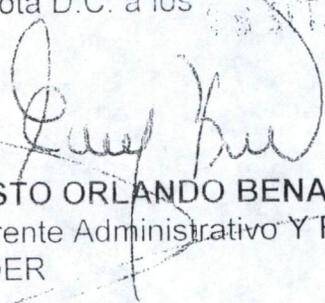
f) Estudios de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia;

g) Convenio Marco No. No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-

Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma

en Bogotá D.C. a los 28 de SET. 2007


ERNESTO ORLANDO BENAVIDES
 Subgerente Administrativo Y Financiero
 INCODER


ISMAEL MANJARRES REY
 Contratista

Elaboro: MARIA JOSE ESQUIVIA - Abogada- OAJ

Revisó texto - ÁURÁ E. PINTO AREVALO - Coordinadora Grupo Contratos - OAJ

Aprobó texto - RODRIGO PINEDA RIVERA / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).



ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
 N. 0224 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER) E ISMAEL
 MANJARRES REY.

Página 1 de 4

Entre los suscritos, a saber **ERNESTO ORLANDO BENAVIDES**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.967.913 de Pasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero, nombrado por resolución No. 1876 de fecha 19 de Julio de 2007 y Acta de posesión No. 38 del 24 de julio de 2007, en ejercicio de las facultades propias de su cargo y las que el Gerente General del INCODER faculta mediante resolución No. 01666 del 12 de Octubre de 2004, por la cual se delegan funciones a la Subgerencia Administrativa y financiera, que en adelante se denominará **INCODER**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio así como autonomía administrativa y financiera, creado mediante Decreto 1300 de 2003, en concordancia con la ley 1152 de 25 de Julio de 2007 y el Decreto 3362 del 6 de Septiembre de 2007, por una parte y por la otra, **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.877 de Santa Marta (Magdalena), portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 99.275 del CSJ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Convenio Interadministrativo No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y Acción Social, se establece como objeto del Mismo, *"Aunar esfuerzos para asesorar y apoyar jurídica y administrativamente para orientar a la población rural víctima de la violencia, que ha perdido ó se encuentra en inminente riesgo de perder los derechos sobre predios rurales con ocasión de la acción de grupos armados al margen de la ley, especialmente de aquellos involucrados con los fenómenos terroristas, es así, como el Programa se encamina a encauzar judicial y administrativamente los mecanismos de recuperación de las tierras de propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes. Así mismo, a través de este Convenio se realizarán todas las acciones dentro del margen de competencia de cada una de las Entidades, tendientes a la recuperación de los derechos sobre predios rurales"* **2)** Que en la cláusula Sexta de dicho Convenio, se encuentran contempladas como obligaciones del INCODER, las siguientes: **a)** Realizar la coordinación necesaria con EL MINISTERIO Y ACCION SOCIAL y las demás Instituciones involucradas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento del objeto del convenio. **b)** Brindar apoyo, soporte logístico y presupuestal necesario para el cumplimiento de los objetivos del convenio. **c)** Fomentar espacios de coordinación y concertación institucional territorial para concretar compromisos en la ejecución del convenio **d)** Adelantar los procedimientos y proferir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **e)** Contribuir para que las organizaciones de las comunidades accedan a los instrumentos de política del sector agropecuario y rural. **3)** Que con el fin de apoyar a la población rural víctima de la violencia, a los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes a quienes les fueron arrebatadas sus tierras, sea porque tras ser desplazados perdieron el dominio sobre sus predios, sea porque fueron obligados a vender a precios irrisorios ó porque fueron intimidados, expulsados o sustituidos por testaferros; se ha creado el PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS - PRORET. **4)** Que, PRORET es el nuevo Programa de Recuperación de Tierras del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el INCODER y Acción Social, que será liderado por el Ministerio, con el cual se otorgará asesoría jurídica y orientación a las víctimas e impulsará y encauzará todos los procedimientos (administrativos e incluso judiciales) necesarios para la recuperación de los predios

gr
 gr



Nº . 0 2 2 4 1 3 NOV 2007

Página 2 de 4

INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

5) Que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007, por instrucciones de la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de agricultura – Coordinación Programa de Recuperación de Tierras – PRORET; la Gerencia General de la Entidad solicita a la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración del contrato de prestación de servicios profesionales del Dr. **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**; justificando dicha solicitud en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, en los siguientes términos: “PRORET actualmente se encuentra trabajando en seis (6) caos emblemáticos en diferentes departamentos del país; entre ellos el caso de la familia Salabarría, Departamento de Córdoba, asesorado por el abogado Javier Mendoza Lara; y el caso de la Hacienda El Cucal ubicada en el corregimiento arroyo grande municipio de María La Baja Departamento de Bolívar; asesorado por el abogado Ismael Enrique Manjares Rey. Estos deberán ser contratados por parte del INCODER para efectos de ejecutar las acciones encomendadas por PRORET en virtud del Convenio Interadministrativo N° 190 de 03 de septiembre de 2007. 6) Que conforme al numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el INCODER certificó, mediante memorando expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero dirigido al Subgerente de Ordenamiento Social de la Propiedad la inexistencia de personal suficiente en la Planta Global de Personal del mismo para ejercer la función objeto de la presente Orden de prestación de Servicios. 7) Que con fecha 13 de Noviembre de 2007, la Coordinación de Recursos Físicos de la Subgerencia Administrativa y Financiera Del INCODER, solicitó, previa instrucción de la Gerencia General, la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente al pago de honorarios de la orden que pretende suscribirse. 8) La presente Orden de Prestación de servicios se celebra, ejecutará y liquidará con observancia de las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, el Decreto 2209 de 1998, las Directivas Presidenciales 03 de 2006 y 02 de 2007, y demás normas reglamentarias y concordantes. 9) Que con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan el siguiente clausulado: **PRIMERA.- OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a prestar a la Entidad, por sus propios medios y con plena autonomía los servicios de asesoría y Representación Judicial en la implementación del Programa de Recuperación de Tierras a campesinos y desplazados víctimas de la violencia, en las zonas previamente determinadas por la Dirección de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura - Programa de Recuperación de Tierras – PRORET y acorde con las Instrucciones dadas por esa Dependencia. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, El valor del presente contrato será la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, (\$5.200.000.00)**. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El INCODER pagará al CONTRATISTA el valor total estipulado en la cláusula anterior, de la siguiente manera: Un primer pago equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)** una vez se cumplan los requisitos de legalización y perfeccionamiento y el valor restante, esto es **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2'200.000.00)** al mes siguiente de la legalización del mismo, una vez presentado el respectivo informe; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato es el término de Un Mes y veintidós (22) días, contado a partir del perfeccionamiento del mismo. El término de vigencia comprende el de ejecución y hasta la liquidación del contrato, la cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La obligación que asume el INCODER de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 655 de



№. 0224

13 NOV 2007

Página 3 de 4

INCODER

Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

fecha 13 de Noviembre de 2007, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y al PAC (Programa Anual de Caja) destinado para ello. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a) Selección de casos, de acuerdo con criterios objetivos definidos para trabajar en la recuperación de los derechos sobre predios rurales y territorios étnicos. b.) Análisis de los casos objeto de estudio. c) Recopilación de la información de los casos y posterior remisión a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos establecidos en la Ley 1152 de 2007, o en las que la modifiquen, adicionen, sustituyan y demás normas concordantes. d) Realizar estudio de títulos. e) Diagnosticar la viabilidad en la recuperación del predio. f) Presentar informe global para el inicio de las labores legales. g) Poner en conocimiento de los órganos competentes cada caso, ya sea este de orden judicial o administrativo. h) Impulsar y asesorar los procesos administrativos de recuperación de tierras. i) Gestionar la consecución de instrumentos que generen condiciones de retorno a la población desplazada. j) Generar canales de comunicación entre las Entidades pertenecientes al SIPOD (Sistema de Identificación de la Población Desplazada) a fin de articular acciones que conduzcan al logro de los objetivos trazados por PRORET. **SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL INCODER.-** a) Hacer la reserva presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida; b) Suministrar a EL CONTRATISTA la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto contractual; c) Vigilar la correcta ejecución, a través del supervisor nombrado. **SEPTIMA- SUPERVISIÓN.-** El cumplimiento del Objeto Contractual será supervisado por el Coordinador del Programa de Recuperación de Tierras – PRORET, o quien sea delegado por el Director de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley, para contratar sus servicios con el INCODER. **NOVENA.- DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES:** En el evento de que el contratista para el cumplimiento del contrato requiera el desplazamiento a lugares fuera de la ciudad de Bogotá, el INCODER le suministrará los pasajes y le cancelará una tarifa de viáticos igual a la del Profesional Especializado 2028 – Grado 16 del INCODER y conforme a las estipulaciones de la norma vigente. **DECIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** En ningún caso, este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, el INCODER hará efectivas, de acuerdo con la doctrina y jurisprudencia vigente, las multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de la parte incumplida, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a su favor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el numeral 2) del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el INCODER podrá declarar la caducidad de la Orden de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se den los supuestos legales consagrados en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente este contrato si se presentasen las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA QUINTA. POTESTAD DE COBRO COACTIVO.-** El

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Avenida el Dorado - CAN. Antiguo Edificio INCODER, 2° Piso. PBX 3830444 ext. 1101

Bogotá D. C. - Colombia

gf
gf



№ . 0 2 2 4 13 NOV 2007

INCODER
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural

INCODER, en virtud de su potestad de cobro coactivo, podrá ejecutar a EL CONTRATISTA por el valor de las sanciones causadas por su incumplimiento.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Para dirimir las diferencias y discrepancias que eventualmente surjan de la actividad contractual desplegada por el INCODER y por EL CONTRATISTA, se podrá acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en los artículos 68 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN.- Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, previo informe del interventor, podrán suspender la ejecución del contrato, por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.- La presente Orden de Servicios se perfecciona con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal por parte del INCODER.

VIGESIMA. LIQUIDACIÓN .- La presente Orden deberá liquidarse de conformidad con lo prescrito en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Hacen parte integral de la presente orden los siguientes documentos:

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. N° 655 de fecha 13 de noviembre de 2007, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de 2007;
- b) Certificado Ordinario de Antecedentes No. 7203404 de fecha 28 de agosto de 2007, expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde consta que EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal;
- c) Certificado de la Contraloría General de la República, donde consta que EL CONTRATISTA no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales;
- d) Hoja de Vida de EL CONTRATISTA donde consta su experiencia profesional y formación académica;
- e) Copia del Pasado Judicial Vigente de EL CONTRATISTA;
- f) Estudios de Conveniencia y Oportunidad y Términos de Referencia y Justificación hecha por el Interventor del Contrato Dr. JAVIER ENRIQUE ROMERO MERCADO de fecha 13 de noviembre de 2007.
- g) Convenio Marco No. No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Noviembre de 2007.

13 NOV 2007

INCODER

ERNESTO ORLANDO BENAVIDES
Subgerente Administrativo Y Financiero
INCODER

ISMAEL MANJARRES REY
Contratista

Elaboró: Gladys Patricia Ramírez Abogada- Recursos Físicos
VºBº: Gladys García Coordinadora de Recursos Físicos
Aprobó: Ernesto Benavides Subgerente Administrativo y Financiero

Entre los suscritos **RODOLFO CAMPO SOTO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'131.927, expedida en Valledupar, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL**, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 4913 de 21 de diciembre de 2007 y acta de posesión No. 15 de 24 de diciembre de 2007, que en adelante se denominará **INCODER**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte, y de la otra **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.877 expedida en Santa Martha, quien para efectos de la presente orden se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, contenida en las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Convenio Interadministrativo No. 190 del tres (3) de Septiembre de 2007, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos para asesorar y apoyar jurídica y administrativamente para orientar a la población rural víctima de la violencia, que ha perdido ó se encuentra en inminente riesgo de perder los derechos sobre predios rurales con ocasión de la acción de grupos armados al margen de la ley, especialmente de aquellos involucrados con los fenómenos terroristas, es así, como el Programa se encamina a encauzar judicial y administrativamente los mecanismos de recuperación de las tierras de propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes. Así mismo, a través de este Convenio se realizarán todas las acciones dentro del margen de competencia de cada una de las Entidades, tendientes a la recuperación de los derechos sobre predios rurales"* se dio origen al Programa de Recuperación de Tierras – PRORET del Gobierno Nacional. 2) Que el mencionado Programa se creó como un proyecto piloto para apoyar a la población rural víctima de la violencia que ha perdido ó se encuentra en riesgo de perder sus derechos sobre predios rurales, con ocasión del fenómeno terrorista. 3) Que el objetivo del Programa consiste en apoyar a los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes que fueron despojados de sus derechos reales sobre inmuebles rurales, otorgándoles asesoría jurídica y orientación, e impulsando y encauzando todos los procedimientos (administrativos e incluso judiciales) necesarios para la recuperación de sus derechos. 4) Que teniendo en cuenta que el PRORET tiene un alcance limitado, por haber sido creado como un piloto, con unas pocas intervenciones a nivel nacional, el Gobierno en desarrollo del objeto del contrato ha implementado otro Programa denominado Consultas en Temáticas Jurídicas relacionados con la Recuperación de Tierras - CONRET, que funciona como una herramienta creada al servicio de los ciudadanos, que pone a su servicio un equipo de abogados a los cuáles se les pueden consultar aspectos jurídicos, relacionados con la recuperación de tierras. 5) Los objetivos de CONRET son: servir de puente de comunicación directa entre los ciudadanos, que han perdido o se encuentran en riesgo de perder sus derechos reales sobre inmuebles rurales y el Estado; Orientar a los afectados sobre las diferentes acciones jurídicas existentes para la recuperación de sus tierras y remitirlos a instituciones a través de las cuáles éstas se ejerciten; Recopilar información para construir un diagnóstico que le permita al Estado tomar medidas eficientes para la recuperación de las tierras que se han perdido por causa de las actividades de los actores armados o, en general, del conflicto; Organizar jornadas de conciliación que permitan agilizar las decisiones sometidas a las inspecciones de Policía en los temas de tierras, entre otras. CONRET encuentra su sustento en el derecho constitucional que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta respuesta, tal y como lo establece el artículo 23 de la Constitución Política, teniendo en cuenta que este derecho genera, a su vez, una

DESARROLLO RURAL PARA UNA COLOMBIA SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL

Calle 43 No. 57 – 41. CAN. Edificio INCODER. Bogotá, Colombia
PBX: 3830444

obligación correlativa para las autoridades de resolver dichas peticiones mediante respuestas adecuadas, efectivas y oportunas. Asimismo, se basa en el desarrollo de esta herramienta en el Código Contencioso Administrativo, el cual establece diferentes modalidades para su ejercicio, siendo una de ellas el derecho a formular consultas a las autoridades relacionadas con las materias a su cargo (derecho de petición de consulta). Esta última modalidad constituye el instrumento a través del cual se activa para cada caso concreto el Programa, significando ello que las respuestas que se suministren deben ser entendidas como simples consejos u opiniones de la administración, que no comprometen la responsabilidad de las entidades públicas involucradas, ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. 6) Que en la cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo No. 190 del tres (3) de Septiembre de 2007, se contemplaron como obligaciones del INCODER, las siguientes: a) Realizar la coordinación necesaria con EL MINISTERIO, ACCION SOCIAL y las demás instituciones involucradas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento del objeto del convenio. b) Brindar apoyo, soporte logístico y presupuestal necesario para el cumplimiento de los objetivos del convenio. c) Fomentar espacios de coordinación y concertación institucional territorial para concretar compromisos en la ejecución del convenio d) Adelantar los procedimientos y proferir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio. e) Contribuir para que las organizaciones de las comunidades accedan a los instrumentos de política del sector agropecuario y rural 7) Que con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Interadministrativo No. 190 de fecha tres (3) de Septiembre de 2007, es necesaria la elaboración de la orden de prestación de de servicios profesionales del Dr. **ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY** puesto que como lo menciona el Estudio de Conveniencia y Oportunidad: "*Adelantadas las diligencias y trámites pertinentes para implementar los programas de recuperación de tierras el gobierno Nacional en los cuales participa el INCODER, en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo No 190 del 3 de septiembre de 2007, celebrado entre esta entidad y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCION SOCIAL y en virtud de la las obligaciones nace la necesidad de contratar de contratar los servicios profesionales de 3 abogados para apoyar los mencionados programas.*". 8) Que conforme al numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el INCODER certificó, mediante memorando expedido por el Secretario General, la inexistencia de personal suficiente en la Planta Global de Personal del mismo para ejercer con dedicación exclusiva la función que constituye el objeto de la presente orden de prestación de servicios. 9) Que la presente orden de prestación de servicios se celebrará, ejecutará y liquidará con observancia de las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, el Decreto 2170 de 2002, el Decreto 2209 de 1998, las Directivas Presidenciales 03 de 2006 y 02 de 2007, y demás normas reglamentarias y concordantes. 10) Que existe disponibilidad presupuestal para suscribir la presente orden de prestación de servicios. De conformidad con lo anterior, las partes han convenido suscribir las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DE LA ORDEN:** La presente orden de prestación de servicios tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, con el fin de prestar al Programa de Recuperación de Tierras – PRORET, los servicios de asesoría en las zonas y para los casos que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De igual forma, el CONTRATISTA prestará apoyo al Programa Consultas en Temas Jurídicos relacionados con la Recuperación de Tierras - CONRET, brindando respuestas a las consultas formuladas por los ciudadanos. Por último, el CONTRATISTA prestará asesoría en la formulación de un diagnóstico y en la creación de una política pública nacional, para la recuperación de tierras rurales. **SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de ejecución de la presente orden será de dos (2) meses y ocho (8) días. La vigencia comprenderá el término de ejecución y un mes más. **TERCERA. VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de esta orden ascenderá a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.800.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El INCODER pagará al CONTRATISTA el valor total de la presente orden en mensualidades, la primera a los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del

DESARROLLO RURAL PARA UNA COLOMBIA SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL

Calle 43 No. 57 – 41. CAN. Edificio INCODER. Bogotá, Colombia
PBX: 3830444

contrato y la segunda a los sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del contrato. Cada uno de los pagos se realizará una vez expedida la certificación de cumplimiento por EL SUPERVISOR designado, en la cual conste la prestación del servicio a satisfacción por parte del INCODER, previa la presentación de un informe de actividades por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para cada uno de los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, según lo dispuesto por las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 860 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan. **QUINTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTRO PRESUPUESTAL:** La obligación que asume el INCODER de pagar el valor de la presente orden quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 de enero 2 de 2008 expedido por la Secretaría General y al PAC programado para ello. **SEXTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** La presente orden se regirá por la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, por el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) El CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto de la orden, de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada por ella, en los términos de referencia y el estudio de conveniencia y oportunidad, que hacen parte integral de la presente orden; b) Constituir la garantía única, con los valores y las vigencias señaladas en la cláusula décima de la presente orden; c) Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; d) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la orden de acuerdo con su formación académica y experiencia. **OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Trabajar en los casos del Programa de Recuperación de Tierras – PRORET que le sean asignados, llevando a cabo, como mínimo, las siguientes actividades para cada uno de ellos: i) Recopilar la información necesaria. ii) Realizar un diagnóstico para cada caso y determinar la viabilidad jurídica de su recuperación. El diagnóstico debe incluir un estudio de títulos de cada uno de los predios involucrados. iii) Crear una estrategia para el restablecimiento de los derechos reales que las víctimas hayan perdido ó se encuentren en riesgo de perder, y presentarlo para la aprobación del responsable del Programa en el Ministerio de Agricultura ó de la persona que éste designe. iv) Solicitar apoyo a cualquier entidad pública o privada, de la cual se pueda obtener colaboración para desarrollar la estrategia, una vez esta haya sido aprobada. v) Poner en conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales cada caso, cuando de la estrategia se evidencie que su intervención es necesaria. vi) Contactar y apoyar de manera permanente a los afectados cuyos casos han sido seleccionados. b) Prestar sus servicios profesionales al Programa de Consultas en Temas Jurídicos relacionados con la Recuperación de Tierras – CONRET a través de las siguientes modalidades: i) Prestando Atención Personalizada en Bogotá y ii) Prestando atención Personalizada en diferentes Regiones del país, en los lugares y de acuerdo con el cronograma que defina el responsable de los Programas en el MADR, quien decidirá cuando se realizarán los traslados a diferentes municipios, para recibir y atender consultas. iii) Las demás que se deriven del objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios. c) Prestar asesoría en la formulación de un diagnóstico y en la creación de una política pública nacional para la recuperación de tierras rurales. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL INCODER:** a) Hacer el registro presupuestal para cubrir el valor de la presente orden y pagarlo en la forma convenida; b) Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria y oportuna para cumplir con el objeto de la orden; c) Aprobar la garantía única aportada por el contratista, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en la cláusula décima; d) Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las que señalan las normas vigentes al respecto, para ofrecer sus servicios al INCODER. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presente orden, el

DESARROLLO RURAL PARA UNA COLOMBIA SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL
Calle 43 No. 57 – 41. CAN. Edificio INCODER. Bogotá, Colombia
PBX: 3830444

CONTRATISTA se compromete a constituir a su propia costa y a favor del **INCODER**, garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria, cuya vigencia se extenderá hasta la liquidación de la orden o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá contener el amparo de **Cumplimiento**, con un valor asegurado equivalente al 10% del valor de la orden, y con una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción; debe incluir el término de ejecución, el de vigencia y un (1) mes más.

DÉCIMA SEGUNDA. DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES: Si a juicio del **INCODER**, el **CONTRATISTA** debe desplazarse a otras ciudades para desarrollar el objeto de la presente orden, el **INCODER** reconocerá y pagará el monto de los pasajes y viáticos, sin que exceda la tarifa correspondiente al máximo grado de Profesional Especializado existente en la Planta Global del **INCODER**.

DÉCIMA TERCERA. CESION DE LA ORDEN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente orden, sin la previa autorización expresa y escrita de la Gerencia General del **INCODER**.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso esta orden genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al 10% del valor total de la orden.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, ésta pagará al **INCODER** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida, que podrán ser descontadas de los créditos a su favor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el **INCODER** podrá declarar la caducidad de la orden, mediante acto administrativo motivado, cuando se den los supuestos legales estatuidos en el artículo 18 de la citada Ley. Así mismo, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente la presente orden, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. POTESTAD DE COBRO COACTIVO: El **INCODER**, en virtud de su potestad de cobro coactivo, podrá ejecutar al **CONTRATISTA**, por el valor de las sanciones causadas por su incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual desplegada por el **INCODER** y por el **CONTRATISTA**, podrá acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN: Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, previo informe del supervisor, podrán suspender la ejecución de la orden, por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará un acta donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión del cumplimiento de esta orden, estará a cargo de la Jefe de Oficina Asesora Jurídica o su delegado, quien quedará facultado para hacer las observaciones y recomendaciones necesarias tendientes al cabal cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La orden se perfeccionará con la firma de las partes y con el correspondiente registro presupuestal. Para iniciar la ejecución de la orden, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte del **INCODER**, que se entenderá surtida con la presentación de la póliza en la Coordinación de Contratación de la Secretaría General del **INCODER**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN: La presente orden deberá liquidarse, de conformidad con lo prescrito por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Hacen parte del presente negocio jurídico los siguientes documentos: a) Decreto No. 4913 de 2007 de nombramiento del Gerente General del **INCODER**; b) Acta de Posesión No. 15 del Gerente General del **INCODER**; c)

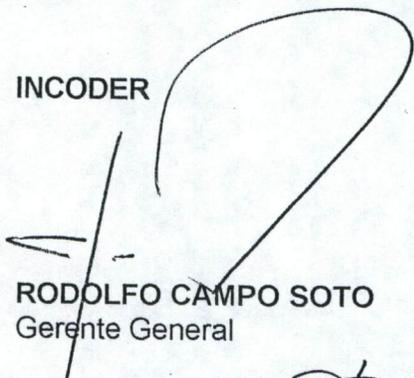
DESARROLLO RURAL PARA UNA COLOMBIA SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL
Calle 43 No. 57 - 41. CAN. Edificio INCODER. Bogotá, Colombia
PBX: 3830444

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Gerente General del INCODER; d) Propuesta presentada por el CONTRATISTA; e) Términos de Referencia; f) Estudio de conveniencia y oportunidad; g) Certificación expedida por el Secretario General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural mediante la cual señala que la planta global de personal del INCODER, no cuenta con personal suficiente, ni disponible para desarrollar las actividades propias de la presente orden; h) Hoja de vida del CONTRATISTA; i) Copia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; j) Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por el DAS del CONTRATISTA; k) Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República del CONTRATISTA; l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del CONTRATISTA; m) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del CONTRATISTA; n) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA, debidamente diligenciada; ñ) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16 de enero 2 de 2008; r) Documentos, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo de la presente orden. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero de 2008.

INCODER



RODOLFO CAMPO SOTO
Gerente General

Elaboró y Aprobó:

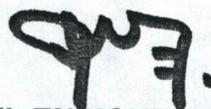
Visto Bueno:



Secretaría General

Oficina Asesora Jurídica 

CONTRATISTA



ISMAEL ENRIQUE MANJARRES REY
C. C. No. 85.467.877

DESARROLLO RURAL PARA UNA COLOMBIA SOCIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL
Calle 43 No. 57 - 41. CAN. Edificio INCODER. Bogotá, Colombia
PBX: 3830444